

Acuerdo de Cadena para el establecimiento de un precio mínimo de compra del maíz amarillo en las principales regiones del país

Celebrado entre

La industria representada en FENAVI, Cámara de Alimentos Balanceados de la Andi, Federal y los agricultores representados en FENALCE

Acuerdo avalado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Términos del Acuerdo

La industria y los agricultores acuerdan establecer una fórmula de precios para determinar el precio mínimo de compra del maíz amarillo en las zonas de producción de Córdoba, Valle, Llano, Tolima y Cesar. Fórmula que permitirá establecer los precios correspondientes para el sorgo y yuca seca según los esquemas definidos en acuerdos anteriores.

1) Fórmula de precios

Las variables de la fórmula serán las siguientes:

Precio interno en centro de acopio =

$$\{[(\text{CIF de CAN} + \text{sobre costo del flete}) * (1 + \text{arancel andino}) + \text{Gastos Portuarios} + \text{Efecto de Preferencia Arancelaria}] * \text{Tasa representativa del mercado}\} + \text{Flete interno a centro de consumo} - \text{flete de zona de producción a zona de consumo.}$$

Todas las variables serán revisadas antes de cada subasta agropecuaria.

El efecto preferencia arancelaria se estimará en función del IBSA para cada subasta. El efecto se determinará bajo la siguiente fórmula:

$$\{(\text{CIF de CAN} + \text{sobre costo del flete}) * \text{Preferencia arancelaria} * \text{IBSA PPA}\}$$

Preferencia arancelaria: Cuando el descuento arancelario sea inferior a 10 puntos porcentuales, el efecto de preferencia arancelaria se calculará sobre el arancel resultante.

PPA: Porcentaje de preferencia arancelaria que se transfiere a la formación del precio interno.

TRM: La tasa representativa del mercado aplica para una Subasta Agropecuaria. Su definición será resultado del acuerdo entre las partes, de tal forma que garantice la funcionalidad de la subasta.

2) Condiciones del Acuerdo para las subastas de segundo semestre agrícola de 2005

- a) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Agricultores e Industria, aceptan un IBSA de 4.3 para la próxima subasta. Aspecto que implica aceptar las cifras de producción nacional y, por parte del ministerio, ajustar el contingente de importación respectivo.
- b) La TRM acordada para estas subastas será \$2,339.
- c) El PPA acordado para la presente subasta es del 44%.
- d) Las demás variables se estimarán como aparecen en el anexo del presente documento.
- e) El período de compras establecido para el presente Acuerdo será el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2005.
- f) Las compras realizadas a partir del 27 junio deberán realizarse respetando el presente Acuerdo de precios mínimos para poder participar en las Subastas.
- g) Todas las compras realizadas entre el 1 y 26 de junio podrán participar en la subasta, sin la necesidad de acogerse al presente Acuerdo de precios mínimos.
- h) Los precios establecidos para la compra de la cosecha nacional, serán los consignados en el anexo, parte integral del Acuerdo.
- i) Si eventualmente se realizan compras de cosecha nacional, a precios inferiores a los establecidos en el Acuerdo, estas no se reconocerán como absorción en los términos que establece la subasta.
- j) El punto anterior, no impide que la industria realice sus importaciones con el debido pago del arancel total andino.

Por la industria

Jorge Enrique Bedoya Vizcaya
 Presidente Ejecutivo
 FENAVI

Luz Stella Kuratomi Reyes
 Directora Ejecutiva
 Cámara de Alimentos Balanceados
 ANDI

María Luisa Lozada Rodríguez
 Presidente Ejecutiva
 FEDERAL

Por los agricultores

Luis Eduardo Quintero
 Gerente
 FENALCE

Como aval

Luis Vicente Támara Matera
 Viceministro de Agricultura
 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

ANEXO
Precios mínimos de compra

PRECIO INTERNO DEL MAÍZ						
Variables	Unidad	Córdoba	Llano	Valle	Tolima	Cesar
Precio CIF de la CAN	TON	119	119	119	119	119
Sobrecosto flete	US\$	6	9	9	9	6
Arancel andino		22%	22%	22%	22%	22%
Gastos Portuarios	US\$	8	8	8	8	8
Efecto de Preferencia Arancelaria	US\$/ton	23.7	24.2	24.2	24.2	23.7
Tasa representativa del mercado	Pesos/US\$	2,339	2,339	2,339	2,339	2,339
Flete a centro de consumo		90,075	81,228	38,123	81,228	81,228
Centro de consumo		Medellín	Bogotá	Cali	Bogotá	B/manga
Valor en centro de consumo		520,802	521,843	478,738	521,843	511,955
Flete de z. prod a z.consumo		70,000	39,720	0	38,000	40,000
Flete diferencial	Pesos/ton	20,075	41,508	38,123	43,228	41,228
Valor total		450,802	482,123	478,738	483,843	471,955